



**RESOLUCIÓN Nº 1320**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.-** Establecese la capacitación obligatoria en Derecho y Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, sin distinción de niveles o jerarquías, y cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.891 ( adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27 499)

**ARTÍCULO 2.-** Encomendar al Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), dependiente de esta Cámara de Diputados, la organización, la difusión, el desarrollo, la evaluación y la certificación anual de dicha capacitación.

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto de Capacitación Parlamentaria, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género, o el organismo que en el futuro la reemplace, y la Asociación del Personal Legislativo de Santa Fe (A.Pe.L), realizan el diseño de la capacitación, la elaboración del programa y de los materiales.

**ARTÍCULO 4.-** La capacitación deberá realizarse en horario laboral, organizando cada área su personal para que no se resienta el normal funcionamiento del servicio.

**ARTÍCULO 5.-** Las personas referidas en el artículo 1º que hayan aprobado la primera capacitación obligatoria, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos.

**ARTÍCULO 6.-** La inasistencia injustificada a la capacitación por parte de las personas obligadas sera considerada violación a las disposiciones legales y sometida a las sanciones disciplinarias correspondientes.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En caso de inasistencia, el Instituto de Capacitación Parlamentaria informará al área de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, y ésta será la encargada de intimar al/a la agente para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de la misma, realice su descargo, el que será evaluado en igual plazo mediante acto administrativo y pudiendo iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda.

**ARTÍCULO 7.-** En la página web de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe se brinda información de acceso público sobre el porcentaje de personas capacitadas por año, desagregadas según su jerarquía.

**ARTÍCULO 8.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a realizar las erogaciones que resulten necesarias a tal fin.

**ARTÍCULO 9.-** Registrar, comunicar y archivar.

**SALA DE SESIONES, 4 de junio de 2020.**